



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0026-2025-CM-MDCC/C**

Ccorca, 21 de mayo del 2025.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO.

### VISTO:

La sesión N° 10-2025 del Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccorca, de fecha 21 de junio de 2025, el Concejo Municipal ha debatido sobre la aprobación del Plan de Trabajo de la actividad de fiscalización del Consejo Municipal tomando en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31812 establece modificaciones a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el propósito de garantizar el financiamiento de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales. En este contexto, el Artículo 3° modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, regulando los recursos presupuestables destinados a fortalecer la fiscalización en el ámbito regional y local.

Que, la norma establece que los gobiernos regionales y locales deben incorporar en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) un monto no menor al 1% ni mayor al 2% del presupuesto precedente correspondiente a la genérica de gastos en bienes y servicios, con cargos a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios del pliego. Esto garantiza la disponibilidad de fondos para el adecuado ejercicio de la función fiscalizadora por parte del Consejo Municipal, evitando limitaciones presupuestarias que obstaculicen su labor de control y supervisión. Asimismo, el registro de estos recursos debe estar directamente vinculado a una actividad presupuestal, lo que permitiría identificar, monitorear y dar seguimiento al uso de los fondos destinados a la fiscalización, fortaleciendo la transparencia en la asignación y ejecución de los recursos, asegurando que sean utilizados exclusivamente para las acciones de fiscalización y control en el ámbito regional y municipal.

Que, la ley también establece la obligación de que los consejeros Regionales y Municipales aprueben su Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) dentro del primer trimestre de cada año fiscal, en concordancia con los recursos asignados y los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto permite una planificación anticipada, organizada y estratégica de la fiscalización, garantizando su alineamiento con los objetivos institucionales y los recursos disponibles.

En la misma línea de idea, el PTAF es el documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales y regidores municipales, ante el consejo municipal o consejo regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 4 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la presente Directiva y se adjunta en el aplicativo informático de Balance Semestral.

Qué, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, emitida por la Contraloría General de la República, establece los lineamientos para la presentación del Balance Semestral sobre el uso de los recursos destinados a la función fiscalizadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Y LA Ley N° 27972. esta directiva busca garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, la transparencia y la lucha contra la corrupción, asegurando que los Consejos Regionales y Consejos Municipales rindan cuentas sobre la ejecución de su función fiscalizadora.

En fecha 21 de mayo de 2025, las regidoras Sandra Cahuana Tinta y Yhony Marleny Huayaconza Huillcas, presentan su Plan de trabajo de la actividad de fiscalización de los regidores municipales, en la que refiere que

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



fiscalizarán los perfiles profesionales del año 2024 y 2025, bajo las diferentes modalidades contractuales, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide aprobar por unanimidad de votos.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se:

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la actividad de fiscalización de: **PERFILES PROFESIONALES DEL AÑO 2024 Y 2025, BAJO LAS DISTINTAS MODALIDADES CONTRACTUALES**, con consideraciones previstas en el plan de trabajo, la misma que es parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO. -** Transcribir el presente Acuerdo de Consejo al Gerente Municipal y jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto a efecto de que dispongan los actos administrativos que ameriten su conocimiento, cumplimiento, así como dispongan su publicación.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE** a la Secretaria General el cumplimiento e implementación de los requerimientos de los bienes y servicios descritos en el plan de trabajo de la actividad de fiscalización, en el plazo de quince (05) días.

**ARTICULO CUARTO. -** El presente Acuerdo de Consejo Municipal estará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

## **REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto  
DNI 23766946  
ALCALDE

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*